



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE
PRESTACIONES**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 1046 / 2025

MAT.: DZS_ Regulariza cobranza por atención de beneficiaria D. Amelia Emelina Velásquez Romero C.I.:

TEMUCO , 27/01/2025

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 3G N° 11507/2024, la Resolución Exenta N°7/2021 y modificaciones, la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019; la Resolución Exenta N°106/2024 y sus modificaciones, y la Resolución Exenta 139/3340/2024, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 07/2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, ingresó la solicitud ciudadana escalable N° 2150303 con fecha 02 enero 2025 presentada por la beneficiaria D. Amelia Emelina Velásquez Romero, C.I. , solicitando revisión de la cuenta medica por las atenciones otorgadas en Clínica Andes Salud Puerto Montt, RUT 96.766.640-8, con fecha de hospitalización del 14 al 22 de octubre de 2024;
- 2.- Que, de la revisión del detalle de cuenta médica asociada al prestador Clínica Andes Salud Puerto Montt, RUT 96.766.640-8 y de acuerdo con la Normativa vigente del FONASA y modificaciones que rigen la Modalidad Libre elección, en su numeral 8 letra l) y 26 d) que indica los valores incluidos en el día cama de hospitalización y derecho de pabellón, permiten evidenciar cobros que no se ajustan a esta por un monto de \$807.531.-.
- 3.- Que, el Prestador Clínica Andes Salud Puerto Montt, RUT 96.766.640-8, deberá rebajar de la cuenta médica la cantidad de \$807.531.-, por concepto de diferencias de derecho de pabellón y valores incluidos en el día de cama de hospitalización de D. Amelia Emelina Velásquez Romero, C.I.
- 4.- Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Instrúyase a Clínica Andes Salud Puerto Montt que, deberá rebajar de la cuenta médica los cobros asociados a diferencias de derecho de pabellón y valores incluidos en el día de cama de hospitalización que se encuentran subrayados en listado adjunto.
- 2.- Que, el Prestador Clínica Andes Salud Puerto Montt, RUT 96.766.640-8, deberá rebajar de la cuenta médica la cantidad de \$807.531.-, por concepto de diferencias de derecho de pabellón y valores incluidos en el día de cama de hospitalización de D. Amelia Emelina Velásquez Romero, C.I.
- 3.- Comuníquese a la Clínica Andes Salud Puerto Montt que, deberá informar al Departamento de Fiscalización y Contraloría de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, mediante el envío de antecedentes al correo electrónico contraloriaDZS@fonasa.cl con copia a acovarrubiasm@fonasa.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"

**JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR(A) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

DISTRIBUCIÓN:

GERENTE GENERAL CLÍNICA ANDES SALUD PUERTO MONTT; D. JUAN SABAJ MANZUR JUAN.SABAJ@ANDESSALUD.CL;
KATHERINE.CHAVEZ@ANDESSALUD.CL
D. AMELIA EMELINA VELÁSQUEZ ROMERO; ANBASVELBASCUR@GMAIL.COM
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE LA DZS; ACOVARRUBIASM@FONASA.CL
OFICINA DE PARTES (AFECTA AL ART.7° LETRA G. LEY N° 20.285/2008)